



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	<p>SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA, Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA PARA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U (SARGA).</p> <p>LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA</p> <p>LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA</p>
N/REF.:	2024/A-SE-0133

1. ANTECEDENTES

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de SARGA se desarrolla por toda la geografía aragonesa, a través de cuatro líneas de actividad: servicios agrarios y servicios ganaderos, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales.

Para el desarrollo y ejecución de los encargos/encomiendas realizados por la administración u otros organismos y para poder ejercer su actividad de manera satisfactoria y cumpliendo con la normativa vigente, SARGA requiere el aseguramiento de su Responsabilidad Civil General y Profesional, de forma que la sociedad tenga cubiertos los riesgos inherentes a su actividad y pueda responder frente a las reclamaciones formuladas por terceros en el ejercicio de su actividad profesional.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto del presente expediente de contratación es la adjudicación, en dos lotes diferenciados, de un contrato de seguro de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla, por un lado, y de un contrato de seguro de responsabilidad civil profesional pura, por otro.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se ha articulado el procedimiento en dos lotes que responden a las diferentes tipologías de riesgos a asegurar, de forma que las compañías aseguradoras interesadas puedan optar por formular proposiciones a cualquiera de los lotes que, de acuerdo con su política de aseguramiento, les permita dar cobertura a los riesgos y condiciones mínimas requeridas por

1



Código de verificación : 5a682137b87d289a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a682137b87d289a>

Firmado por: MARTA SORIANO
 Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
 Fecha: 28-06-2024 09:47:48

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
 Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
 Fecha: 28-06-2024 11:50:29



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SARGA, así como ofertar aquellas mejoras que estimen procedentes sobre las condiciones mínimas requeridas.

El objeto de cada uno de los lotes en que se configura el presente expediente de contratación es el siguiente:

- **LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA**
- **LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA**

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato de seguro objeto de cada uno de los lotes se establece en una anualidad **desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2024 hasta las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2026.**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el *artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado al momento actual en que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato, considerando así los precios de adjudicación de contrataciones anteriores y al tratarse de la contratación de pólizas de seguro, por la siniestralidad ocurrida durante los años anteriores y las indemnizaciones cobradas por parte de la sociedad a raíz de los siniestros declarados, aspecto fundamental para la contratación de pólizas de seguro.

El valor estimado del presente procedimiento asciende a la cantidad de **trescientos veintisiete mil quinientos euros (327.500 €), impuestos no incluidos**. Dicho importe incluye el presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima para las dos anualidades) de cada uno de los lotes para la vigencia de cada uno de los contratos de seguro.

El presupuesto máximo de licitación propuesto para los dos lotes durante el periodo de vigencia del contrato (dos anualidades) asciende a la cantidad de **trescientos veintisiete mil quinientos euros (327.500 €) impuestos no incluidos**. Asciende el presupuesto máximo de licitación para los dos lotes, impuestos incluidos, a la cantidad de **trescientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y un euros con veinticinco céntimos (354.191,25 €)**.

A continuación, se detalla el presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima) para cada uno de los lotes que se incluyen en el presente procedimiento:

Lote 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

- Presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima correspondiente a la vigencia total del contrato (dos anualidades)), impuestos no incluidos: **doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 €)**
- Presupuesto máximo de licitación (Prima total máxima correspondiente a la vigencia total del contrato (dos anualidades)), impuestos incluidos: **doscientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (264.967,50 €)**

El cálculo de dicho importe para la presente licitación viene configurado sobre la base de una **tasa de licitación del 0,175%** aplicada a una **facturación anual estimada de setenta millones de euros (70.000.000 €)**. Se ha contemplado la misma facturación estimada para la segunda anualidad del

2



Código de verificación : 5a682137b87d289a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a682137b87d289a>

Firmado por: MARTA SORIANO
 Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
 Fecha: 28-06-2024 09:47:48

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
 Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
 Fecha: 28-06-2024 11:50:29



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

contrato. El importe final para toda la vigencia del contrato resulta de aplicar la tasa de licitación (0,175%) al volumen de facturación total, ciento cuarenta millones de euros (140.000.000 €).

Los seguros de responsabilidad civil general se calculan en base a un porcentaje sobre la facturación estimada en los años de vigencia del mismo, siendo regularizable a final de año en base a la facturación real, pero siempre sobre el porcentaje ofertado por el adjudicatario.

SARGA ha ido incrementando las tasas de licitación respecto a los expedientes de contratación convocados con anterioridad con la finalidad de favorecer la concurrencia. En el año 2021 el lote 2 fue declarado desierto por falta de licitadores. La tasa de licitación del expediente nº 2021/A-SE-0138, Lote 2, fue del 0,130% sobre una facturación estimada de sesenta millones de euros. En el expediente 2022/ A-SE-0083, se incrementa la tasa de licitación para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil general y profesional de técnicos en plantilla hasta un porcentaje del 0,150% sobre una facturación estimada de cincuenta y cinco millones de euros (al minorarse de este lote la facturación estimada de las actividades incluidas en el seguro de responsabilidad civil profesional pura, objeto de un lote diferenciado).

El porcentaje abonado por SARGA en años anteriores (para la cobertura conjunta de los riesgos de seguro de responsabilidad civil general y profesional) oscila entre el 0,075% entre 2014 y 2017 al 0,100% en la póliza suscrita para los años 2018 y 2019, y el 0,125% para la anualidad del 2020. En los últimos años se han mejorado algunas prestaciones como la libre elección de abogado o los sublímites y sumas aseguradas, dado que la siniestralidad no ha sido muy elevada. No obstante, dada la gran variedad de actividades que desarrolla la sociedad y la reticencia del mercado asegurador en la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil profesional, se ha estimado procedente incrementar la tasa de licitación para favorecer la concurrencia del mercado asegurador. En el presente expediente, además, se ha incrementado debido a la existencia de la reserva efectuada en el supuesto de que se indemnizase un siniestro producido por accidente laboral.

DATOS DE SINIESTRALIDAD

Se detallan a continuación los siniestros cerrados en las anualidades anteriores 2017-2022 (hasta 20/07/2022) y las indemnizaciones satisfechas con cargo a la póliza única suscrita hasta la fecha por SARGA para el aseguramiento de la Responsabilidad Civil General y Profesional:

Anualidades	Siniestros cerrados	Indemnizaciones satisfechas
Año 2017	1	1.408 €
Año 2018	3	21.544 €
Año 2019	4	35.691 €
Año 2020	3	8.215,79 €
Año 2021	1	0
Año 2022 (hasta 20/07/2022)	0	0

Se detalla a continuación la información correspondiente a la siniestralidad actualizada a la fecha de inicio del presente expediente de contratación, en la que se incluye la gestionada con cargo a la póliza de seguro de responsabilidad civil general y de técnicos en plantilla en vigor desde el 01/10/2022 hasta el 30/09/2023 y su prórroga desde el 01/10/2023 hasta la actualidad.

Situación siniestro actual	Año	Pagos / Reservas	Causa
Terminado	2020	84,11 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Terminado	2020	82,26 €	INCENDIO EN CAMPO HACIENDO MANTENIMIENTO
Terminado	2020	0,00 €	DAÑOS MATERIALES TRANSPORTE
Terminado	2020	8.049,42 €	ERROR EN CARGA DE COMBUSTIBLE EN VEHICULO ALQUILADO
Terminado	2021	383,85 €	DAÑOS POR EMPLEADO SARGA



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Terminado	2022	0,00 €	RECLAMACION POR ACCIDENTE
Terminado	2022	87,48 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL
Terminado	2022	84,11 €	RECLAMACION POR ACCIDENTE
Pendiente	2022	68.382,89 € (reserva)	ACCIDENTE LABORAL
Terminado	2023	87,39 €	RECLAMACION DAÑOS AUTOMOVIL

Lote 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA

- Presupuesto máximo de licitación (Prima neta máxima correspondiente a la vigencia total del contrato (dos anualidades)), impuestos no incluidos: **ochenta y dos mil quinientos euros (82.500 €)**
- Presupuesto máximo de licitación (Prima total máxima correspondiente a la vigencia total del contrato (dos anualidades)), impuestos incluidos: **ochenta y nueve mil doscientos veintitrés euros con setenta y cinco céntimos (89.223,75 €)**

El cálculo de dicho importe viene configurado sobre la base de una **tasa de licitación del 7,50% aplicada a una facturación anual estimada de cinco millones quinientos mil euros (5.500.000 €)**. Se ha contemplado la misma facturación estimada para la segunda anualidad del contrato. El importe final para toda la vigencia del contrato resulta de aplicar la tasa de licitación (7,50%) al volumen de facturación total, once millones de euros (11.000.000 €).

Los seguros de responsabilidad civil profesional se calculan en base a un porcentaje sobre la facturación estimada en los años de vigencia del mismo, siendo regularizable a final de año en base a la facturación real, pero siempre sobre el porcentaje ofertado por el adjudicatario.

SARGA ha incrementado el volumen de facturación respecto al expediente de contratación anterior a cinco millones quinientos mil euros (5.500.000 €).

En el expediente anterior, 2022/ A-SE-0083, se incrementa la tasa de licitación para la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil profesional pura hasta un porcentaje del 7,50% sobre una facturación estimada de cinco millones de euros (al considerarse en este lote la facturación estimada de las actividades incluidas en el seguro de responsabilidad civil profesional pura, objeto de un lote diferenciado del seguro de responsabilidad civil general y de técnicos en plantilla de SARGA).

El porcentaje abonado por SARGA en años anteriores (para la cobertura conjunta de los riesgos de seguro de responsabilidad civil general y profesional) oscila entre el 0,075% entre 2014 y 2017 al 0,100% en la póliza suscrita para los años 2018 y 2019, y el 0,125% para la anualidad del 2020. En los últimos años se han mejorado algunas prestaciones como la libre elección de abogado o los sublímites y sumas aseguradas, dado que la siniestralidad no ha sido muy elevada. No obstante, dada la gran variedad de actividades que desarrolla la sociedad y la reticencia del mercado asegurador en la cobertura de los riesgos de responsabilidad civil profesional, se ha estimado procedente incrementar la tasa de licitación para favorecer la concurrencia del mercado asegurador.

DATOS DE SINIESTRALIDAD

Se detallan a continuación los siniestros cerrados en las anualidades anteriores 2017-2022 (hasta 20/07/2022) y las indemnizaciones satisfechas con cargo a la póliza única suscrita hasta la fecha por SARGA para el aseguramiento de la Responsabilidad Civil General y Profesional:

Anualidades	Siniestros cerrados	Indemnizaciones satisfechas
Año 2017	1	1.408 €
Año 2018	3	21.544 €



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Año 2019	4	35.691 €
Año 2020	3	8.215,79 €
Año 2021	1	0
Año 2022 (hasta 20/07/2022)	0	0

Se detalla a continuación la información correspondiente a la siniestralidad actualizada a la fecha de inicio del presente expediente de contratación, en la que se incluye la gestionada con cargo a la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional pura en vigor desde el 01/10/2022 hasta el 30/09/2023 y su prórroga desde el 01/10/2023 hasta la actualidad.

Situación siniestro actual	Año	Pagos / Reservas	Causa
Pendiente	2022	Pendiente de asignar reserva	Accidente Laboral

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

Para el presente procedimiento se ha establecido la siguiente composición de la mesa de contratación u órgano de asistencia especializado que será la competente para efectuar la apertura, calificación y valoración de las ofertas recibidas:

Presidente: Dña. Sescún Castán Escribano, Directora de Operaciones de SARGA.

Secretario: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de Servicios Jurídicos, Contratación y Soporte General de SARGA.

Vocales:

- **Personal con funciones de asesoramiento jurídico:** Letrado designado por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- **Personal con funciones de control económico – presupuestario:** Interventor designado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- **Personal con funciones de asesoramiento técnico:** D. Miguel Carlos Ordóñez Lajusticia, Director Económico-Financiero-TIC de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a los que el licitador formula oferta, esto es:

Lote 1: ciento ochenta y tres mil setecientos cincuenta euros (183.750 €)

Lote 2: sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco (61.875 €)

Se acreditará mediante: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (**se adjunta modelo en Anexo XXIII**).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable de licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
	<p>Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un <u>importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato para cada lote</u>, es decir:</p> <p>Lote 1: ochenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (85.750 €) Lote 2: veintiocho mil ochocientos setenta y cinco euros (28.875 €)</p> <p>Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.</p>

Se ha optado por los criterios de solvencia económica y técnica establecidos por defecto en la normativa de contratación del sector público al no ser un procedimiento especialmente complejo.

Adicionalmente, el licitador deberá contar con la **habilitación profesional** exigida legalmente para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato. Por lo tanto, como condición de aptitud para contratar adicional a los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 2.3.2 puntos 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integra el expediente de contratación, **el licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá aportar documento en el que conste la autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa para operar en el ramo de seguro y por el importe objeto de la presente licitación.**



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En el caso de que el licitador-asegurador concorra con **corredores o sociedades de correduría de seguros**, deberá presentar asimismo certificado que acredite que cuentan dichos corredores con la pertinente **autorización administrativa** para operar como tales (corresponderá al licitador(asegurador) verificar previamente que el corredor/mediador con el que desea concurrir cumple este requisito).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el *artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, para la adjudicación de este contrato se estima necesario tener en consideración una pluralidad de criterios de adjudicación, dando preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

En este procedimiento la totalidad de criterios de adjudicación, para los dos lotes, son objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos en cada caso.

Para la valoración de las ofertas y la selección de la proposición más ventajosa, se han establecido **una pluralidad de criterios objetivos que redunden en una mejor prima ofertada y en una mejora de los límites y condiciones fijadas como mínimas y obligatorias en los pliegos de licitación.**

A continuación, se desglosan los criterios de adjudicación, definición de las fórmulas a aplicar para el otorgamiento de la puntuación y los rangos de puntos establecidos para cada uno de los criterios, en cada uno de los lotes que integran el objeto del presente expediente de contratación.

Asimismo, se establecen los siguientes parámetros para la determinación del carácter anormalmente bajo de las ofertas y desempate, en su caso:

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto:

Los parámetros objetivos en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo que a tal efecto se señale en la notificación correspondiente, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios sociales de desempate previstos en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir la situación de empate, se acudirá a los siguientes criterios:

Criterios específicos.

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - OFERTA ECONÓMICA. <u>MEJORA EN LA PRIMA</u>	Para la valoración de la mejora en la prima se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: P = (Baja ofertada / Baja de la mejor oferta económica) x 20 A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la Prima Anual máxima de licitación, se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 20 PUNTOS
2 - <u>FRANQUICIA</u>	Se valorará la franquicia ofertada por la empresa licitadora en el supuesto de la franquicia general (hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: - Si la franquicia general ofertada es de 1.000 € se otorgarán 10 puntos - Si la franquicia general ofertada es de 1.300 € se otorgarán 5 puntos - A la franquicia general que coincida con la establecida en los pliegos se le otorgarán 0 puntos .	MÁXIMO 10 PUNTOS
3 - <u>LÍMITES Y SUBLÍMITES</u>	Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera: 3.1. Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos) Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos , otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos.	MÁXIMO 60 PUNTOS



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

3.2. Sublímite por víctima (hasta 20 puntos)

Se asignarán **4 puntos por cada 10.000 €** que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un **máximo de 20 puntos**, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos.

3.3. Defensa letrada: libre elección (hasta 6 puntos)

Se asignarán **2 puntos por cada 10.000 €** que se incremente el límite mínimo establecido hasta un **máximo de 6 puntos**, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en los pliegos (20.000 €).

3.4. Defensa letrada: libre elección con límite superior a 50.000 € (hasta 4 puntos)

Se asignarán **4 puntos** a la empresa que mejor oferta formule. En este apartado, no se otorgará puntuación a las ofertas que no superen los 50.000 €. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

4 -	<u>LIBERACIÓN DE GASTOS</u>	Para la valoración de este concepto se asignarán 10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos , al menos con el siguiente alcance: <i>“La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.”</i> No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.	MÁXIMO 10 PUNTOS
TOTAL			100 PUNTOS

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PURA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 - <u>OFERTA ECONÓMICA.</u> <u>MEJORA EN LA PRIMA</u>	Para la valoración de la mejora en la prima se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la prima más económica, a la que se atribuirá la puntuación máxima (20 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: P = (Baja ofertada / Baja de la mejor oferta económica) x 20 A la oferta máxima o más barata se le otorgarán 20 puntos y a la oferta que coincida con la Prima Anual máxima de licitación, se le otorgarán 0 puntos.	MÁXIMO 20 PUNTOS
2 - <u>FRANQUICIA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y PROJECT MANAGEMENT</u>	Se valorará la franquicia ofertada aplicable a la Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management (hasta 10 puntos). Se distribuirá la puntuación de la siguiente manera: - Si la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional ofertada es de un 10% de la reclamación con un mínimo de 1.500 € y un máximo de 6.000 € se otorgarán 10 puntos . - Si la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional ofertada es de un 10% de la reclamación con un mínimo de 3.000 € y un máximo de 8.000 € se otorgarán 5 puntos . - A la franquicia de Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y Project Management que coincida con la establecida en los pliegos se le otorgarán 0 puntos .	MÁXIMO 10 PUNTOS
3 - <u>LÍMITES Y SUBLÍMITES</u>	Se valorará la mejora en los límites de los conceptos siguientes, distribuyendo la puntuación de la siguiente manera: 3.1. Límite por siniestro y agregado anual (hasta 30 puntos) Se asignarán 10 puntos por cada 500.000 € que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un máximo de 30 puntos , otorgando 0	MÁXIMO 60 PUNTOS





MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos.

3.2. Sublímite por víctima (hasta 20 puntos)

Se asignarán **4 puntos por cada 10.000 €** que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un **máximo de 20 puntos**, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos.

3.3. Perjuicios patrimoniales puros (hasta 5 puntos)

Se asignará **1 punto por cada 500.000 €** que se incremente el límite mínimo establecido, hasta un **máximo de 5 puntos**, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con los límites establecidos en los pliegos.

3.4. Defensa letrada: libre elección procesos criminales (hasta 5 puntos)

Se asignarán **1 punto por cada 10.000 €** que se incremente el límite mínimo establecido para la cobertura de gastos de defensa de abogados y procuradores designados por el asegurado en el caso de procesos criminales, hasta un **máximo de 5 puntos**, otorgando 0 puntos a la oferta que coincida con el límite establecido en los pliegos (10.000 €).

4 - LIBERACIÓN DE GASTOS

Para la valoración de este concepto se asignarán **10 puntos al licitador que incluya en póliza la prestación complementaria de liberación de gastos** aplicable a todas las coberturas de la póliza y con, al menos, el siguiente alcance: *"La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales, si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles."* No se asignará puntuación por este concepto a la empresa que no oferte dicha garantía complementaria.

MÁXIMO 10 PUNTOS**TOTAL****100 PUNTOS****9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 202 de la LCSP*, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución social vinculada al objeto del contrato:

- **Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo:**
El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- **Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de mujeres y hombres:**
En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida.
Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40% del total de la misma.

Su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que la ejecución del presente implica la cesión de datos por SARGA al contratista, **será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiendo de que esta obligación tiene el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10



Código de verificación : 5a682137b87d289a



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, *medidas de control de la calidad en la ejecución*, del Capítulo IV, *calidad en la ejecución y resolución del contrato*, -artículos 57 a 65-, del Título II, *uso estratégico de la contratación pública*, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XXI y XIII, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución para los dos lotes que se establece para el presente procedimiento con los siguientes indicadores:

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Prima neta mínima de depósito	Emisión de recibo correspondiente al 80% de la prima neta anual a abonar por SARGA con la suscripción de la póliza aplicando la tasa ofertada por el adjudicatario al importe de facturación anual estimado	100%
Prima neta anual	Regularización de la prima mínima de depósito al final de cada anualidad de vigencia de la póliza en función de la tasa ofertada por el adjudicatario y la facturación definitiva de SARGA	100%
Finiquito de liquidación de indemnización por siniestros	Emisión de recibo-finiquito de liquidación y justificación de importes finiquitados, con indicación de nº expediente siniestro, fecha del siniestro, descripción del siniestro.	100%
Informes de seguimiento y control de expedientes de siniestro de seguro	Presentación trimestral de informe con la relación de siniestros comunicados y su estado desglosados por meses, relación de siniestros finiquitados e importes liquidados, con datos de fecha de comunicación de siniestros y fin de la actuación, detalle del estado en que se encuentran los siniestros comunicados y no finiquitados, justificándose la fase en que se encuentra cada siniestro, y valoración del estado de siniestralidad de la póliza	100%
Informe resumen anual	Presentación de informe resumen de la siniestralidad producida durante cada anualidad de vigencia de la póliza	100%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la "*Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación*" promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la "*Idoneidad de la contratación*" promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del

11



Código de verificación : 5a682137b87d289a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a682137b87d289a>

Firmado por: MARTA SORIANO
 Cargo: Jefe de Área de Servicios Jurídicos y Contratación
 Fecha: 28-06-2024 09:47:48

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
 Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
 Fecha: 28-06-2024 11:50:29



MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato,

El Director de Servicios Jurídicos, Contratación y
Soporte General,

Fdo. Marta Soriano Casado
Jefa de Área de Servicios Jurídicos y
Contratación

Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández



Código de verificación : 5a682137b87d289a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a682137b87d289a>